

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2.012.- PRIMERA CONVOCATORIA.

PRESIDENTE: D. Joaquín Gómez Mena

ASISTENTES: D^a María Pilar Parra Ruiz
D. Juan José Sánchez Garrido
D. Antonio Martínez Martínez

SECRETARIO GENERAL: D. Luis Gómez Merlo de la Fuente

JUSTIFICAN AUSENCIA: D. Juan Fernández Gutiérrez
D. Luis Moya Conde
D. Sebastián Martínez Solás

En la ciudad de Linares (Jaén), siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de Junio de dos mil doce, se reunieron en el Salón de Comisiones de la C/ Hernán Cortés, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, todos ellos componentes de la misma, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Sr. Secretario General de la Corporación.

1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 14-06-2012.

Abierto el acto por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario General a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día catorce de Junio de dos mil doce, tras lo cual el Sr. Alcalde somete a votación el borrador del acta, acordándose por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día catorce de Junio de dos mil doce.

SEGUNDO: Que se de traslado de ésta a los Libros de Actas, de conformidad con lo previsto en el art. 199 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

2.- PROPUESTAS DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE CONCESION DE LICENCIAS DE OBRAS PARTICULARES.

A.- Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Visto el expediente incoado a instancia de **D. MIGUEL PEREZ ZARAGOZA**, con D.N.I./N.I.F. núm. 26.179.689-P, domiciliado en **C/ Los Francos, núm. 41 - bajo** de Linares (Jaén) - 23700, solicitando **Licencia Municipal de Obra Mayor para movimiento de tierras para eliminación de obstáculos peligrosos para el desarrollo de la actividad de vuelo en ULM, según proyecto en Pista de vuelo Linares - Ctra. Linares-Guarromán, p.k. núm. 2 con un presupuesto de 600 €.**

Vistos los informes técnicos favorables, de fecha 30 de Mayo y 5 de Junio de 2.012.

Visto informe jurídico favorable, de fecha 11 de Junio de 2.012.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Visto lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativos a licencias urbanísticas, y concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Vistos los preceptos legales de aplicación.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por **D. MIGUEL PEREZ ZARAGOZA**, con D.N.I./N.I.F. núm. 26.179.689-P, domiciliado en **C/ Los Francos, núm. 41 - bajo** de Linares (Jaén) - 23700, solicitando **Licencia Municipal de Obra Mayor para movimiento de tierras para eliminación de obstáculos peligrosos para el desarrollo de la actividad de vuelo en ULM**, según proyecto en **Pista de vuelo Linares - Ctra. Linares-Guarromán, p.k. núm. 2** con un presupuesto de **600 €**.

SEGUNDO: Limitar la eficacia de la licencia al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- Sólo se concede licencia para los 19.278 m² que constaban en la declaración de interés social.
- No se cortará el árbol existente en el extremo NE de la parcela, que tan sólo será podado, en la época más adecuada para ello.

TERCERO: Las obras habrán de iniciarse en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación y habrán de terminar en el plazo de tres años, a contar desde el día de inicio de las obras.

El interesado deberá comunicar con al menos diez días de antelación el comienzo de las obras.

Podrá concederse prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos de inicio o terminación de las obras, se declarará la caducidad de la misma, con extinción de la autorización y demás efectos previstos en el art. 173.3 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO: Dar cuenta al interesado, a la Sección de Estadística (Actas), a la Sección de Rentas y a la Inspección de Obras.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

B.- Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Visto el expediente incoado a instancia de **PROZERIMAR, S.L.**, con domicilio en **C/ General Reading, núm. 19** de Mengíbar, solicitando **Licencia Municipal de Obra Mayor para demolición de una nave**, según proyecto (Ref. Catastral: 3062020VH413650001KI) en **Polígono Los Jarales** con un presupuesto de **10.268,12 €**.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, relativos a licencias urbanísticas.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por **PROZERIMAR, S.L. para demolición de una nave**, según proyecto (Ref. Catastral: 3062020VH413650001KI) en **Polígono Los Jarales**.

En caso de observarse la existencia de residuos peligrosos, habrá de exigirse su retirada por empresa especializada, previa tramitación de las autorizaciones que, en su caso procedan.

SEGUNDO: Las obras habrán de iniciarse en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación y habrán de terminar en el plazo de tres años, a contar desde el día de inicio de las obras.

El interesado deberá comunicar con al menos diez días de antelación el comienzo de las obras, aportando asimismo documentación acreditativa de la designación de Arquitecto y Aparejador que constituyan la dirección facultativa de obra proyectada.

Podrá concederse prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos de inicio o terminación de las obras, se declarará la caducidad de la misma, con extinción de la autorización y demás efectos previstos en el art. 173.3 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: Con la obligación ineludible que tiene de proceder al grapado del cable del alumbrado público, a la colocación en sitio visible del cartel informativo y a

reponer todo el acerado comprendido en su fachada, así como la alineación y perfil del bordillo conforme a las siguientes especificaciones:

- ACERADO: Reposición de solería igual a la existente, sobre solera de hormigón en masa H-100 de 10 cm. de espesor, previa compactación del relleno con tierras de la zanja. Esta reposición se realizará en todo el ancho de acera cuando ésta sea inferior a 1.50 m. y solamente el ancho de zanja para acerados de más de 1.50 m. de ancho.

- CALZADA.- Relleno: Relleno y compactado por tongadas de zahorra natural, solera de hormigón en masa H-175 de espesor 20 cm. en forma de T, ahombada sobre ancho de zanja con espesor de 10 cm. y longitudes de 25 cm. a cada lado.

- Capa de Rodadura:

A) Cuando la zanja sea transversal a una calle “capa de rodadura con ancho doble del de zanja, formado con aglomerado asfáltico en frío de 5 cm. de espesor previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m² y capa de microaglomerado asfáltico en caliente de 2 cm. de espesor previo riego de imprimación”.

B) Cuando la zanja sea longitudinal a la calle “capa de aglomerado asfáltico en frío con el mismo espesor del existente, previo riego de imprimación asfáltico de 1 kg. por m² y capa de rodadura con microaglomerado en caliente de 2 cm. de espesor en todo el ancho de calle, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m²”.

C) Todos los cortes que se produzcan en el asfaltado se realizarán con máquina de disco, para que el corte sea limpio y uniforme.

CUARTO: En el art. 175 de la mencionada Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se indica lo siguiente:

1.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la Licencia de Obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga.

2.- Las empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la Licencia de Ocupación o Primera Utilización.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

3.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE PARTICIPACION CIUDADANA, SOBRE JUSTIFICACION DE SUBVENCION CONCEDIDA A LA A.V.V. LAS AMERICAS.

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Participación Ciudadana, que dice:

“**Visto** el Protocolo de Acuerdo de fecha 23 de Febrero de 2008, suscrito por el Ayuntamiento de Linares y todas las Asociaciones de Vecinos del municipio, por el que se pretende establecer el marco general para la concesión de subvención de la misma cuantía y por importe de 1.200,00 € a todas y cada una de ellas, al objeto de promocionar el desarrollo asociativo vecinal.

Examinado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de Noviembre de 2011, por el que se otorga subvención a la A.V.V. Las Américas, (en adelante, la Asociación) a la vez que se autoriza a la firma de convenio específico con la misma fecha en virtud del Protocolo citado.

Considerando el texto del Convenio específico suscrito entre el Ayuntamiento de Linares y la entidad.

Examinada la Cuenta Justificativa y documentos acreditativos del gasto presentados por la Asociación.

Teniendo en cuenta la conformidad de la fiscalización realizada por la Intervención Municipal de lo aportado como justificación.

Esta Concejalía-Delegada de Participación Ciudadana estima conveniente proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Dar por justificada la Subvención concedida para el ejercicio 2011 a la A.V.V. Las Américas, por importe de 1.200,00 €, para ayuda al desarrollo del movimiento asociativo vecinal, cuyos gastos subvencionables son gastos corrientes y actividades

SEGUNDO: Dar traslado de lo acordado al Servicio Gestor de Participación Ciudadana para que lo incluya en el correspondiente expediente y de conocimiento del mismo a la entidad interesada.

TERCERO: Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal (U.G.F.S.), para su incorporación al expediente correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

4.- PROPOSICIONES DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE DEPORTES, SOBRE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES FEDERADOS 2.011.

A.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Deportes, que dice:

“Vista la convocatoria pública y bases reguladoras de subvenciones destinadas a entidades y actividades deportivas que realiza el Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 67 con fecha 23 de Marzo de 2011, teniendo esta aportación carácter de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de Octubre de 2011, por el que se concede subvención en régimen de concurrencia competitiva a favor del CLUB CICLISTA CÁSTULO por importe de 900,00 €, para LA PROMOCIÓN COMO ENTIDAD DEPORTIVA.

Vista la justificación presentada con fecha 19 de Diciembre de 2011, por el CLUB CICLISTA CÁSTULO.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 26 de Abril 2012 por el que requiere la subsanación de deficiencias previas a la elevación de propuesta de aprobación a la Junta de Gobierno Local y una vez comprobada por el Servicio Gestor la subsanación de las mismas, se da conformidad a la justificación tanto material como formal, así como la adecuación del gasto a la finalidad para la que fue concedida.

Se considera conveniente por esta Concejalía-Delegada, proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Entender por justificada la subvención correspondiente al ejercicio económico 2011 de 900,00.- € otorgada por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva al CLUB CICLISTA CÁSTULO.

SEGUNDO: Ordenar a la Intervención Municipal que formalice la justificación mencionada.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local al servicio gestor de la subvención (Servicio Municipal de Deportes), con el objeto de que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación de la misma al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal (Área de Educación), para la incorporación del mismo al expediente correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

B.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Deportes, que dice:

“Vista la convocatoria pública y bases reguladoras de subvenciones destinadas a entidades y actividades deportivas que realiza el Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 67 con fecha 23 de Marzo de 2011, teniendo esta aportación carácter de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de Octubre de 2011, por el que se concede subvención en régimen de concurrencia competitiva a favor del CLUB CICLISTA CÁSTULO por importe de 276,92 €, para LA CARRERA BREVET 1.000 KM.

Vista la Justificación presentada con fecha 19 de Diciembre de 2011, por el CLUB CICLISTA CÁSTULO.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 24 de Abril 2012 por el que requiere la subsanación de deficiencias previas a la elevación de propuesta de aprobación a la Junta de Gobierno Local y una vez comprobada por el Servicio Gestor la subsanación de las mismas, se da conformidad a la justificación tanto

material como formal, así como la adecuación del gasto a la finalidad para la que fue concedida.

Se considera conveniente por esta Concejalía-Delegada, proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Entender por justificada la subvención correspondiente al ejercicio económico 2011 de 276,92.- € otorgada por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva al CLUB CICLISTA CÁSTULO .

SEGUNDO: Ordenar a la Intervención Municipal que formalice la justificación mencionada.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local al servicio gestor de la subvención (Servicio Municipal de Deportes), con el objeto de que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación de la misma al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal (Área de Educación), para la incorporación del mismo al expediente correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

C.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Deportes, que dice:

“Vista la convocatoria pública y bases reguladoras de subvenciones destinadas a entidades y actividades deportivas que realiza el Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 67 con fecha 23 de Marzo de 2011, teniendo esta aportación carácter de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de Octubre de 2011, por el que se concede subvención en régimen de concurrencia competitiva a favor del CLUB CICLISTA CÁSTULO por importe de 223,08 €, para LA CARRERA BREVET F 200 KM.

Vista la Justificación presentada con fecha 19 de Diciembre de 2011, por el CLUB CICLISTA CÁSTULO.

Visto el Informe de la **Intervención Municipal** de fecha 24 de Abril 2012 por el que requiere la subsanación de deficiencias previas a la elevación de propuesta de aprobación a la Junta de Gobierno Local y una vez comprobada por el Servicio Gestor la subsanación de las mismas, se da conformidad a la justificación tanto material como formal, así como la adecuación del gasto a la finalidad para la que fue concedida.

Se considera conveniente por esta Concejalía-Delegada, proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Entender por justificada la subvención correspondiente al ejercicio económico 2011 de 223,08.- € otorgada por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva al CLUB CICLISTA CÁSTULO.

SEGUNDO: Ordenar a la Intervención Municipal que formalice la justificación mencionada.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local al servicio gestor de la subvención (Servicio Municipal de Deportes), con el objeto de que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación de la misma al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal (Área de Educación), para la incorporación del mismo al expediente correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

D.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejala-Delegada de Deportes, que dice:

“Vista la convocatoria pública y bases reguladoras de subvenciones destinadas a entidades y actividades deportivas que realiza el Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 67 con fecha 23 de Marzo de 2011, teniendo esta aportación carácter de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de Octubre de 2011, por el que se concede subvención en régimen de concurrencia competitiva a favor del C. D. SAN JOSÉ C. F, por importe de 3.000,00 €, para la PROMOCIÓN COMO ENTIDAD DEPORTIVA.

Vista la Justificación presentada con fecha 24 de Febrero de 2012, por el C. D. SAN JOSÉ C. F.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 8 de Junio 2012 por el que se da conformidad a la justificación tanto material como formal, así como la adecuación del gasto a la finalidad para la que fue concedida.

Se considera conveniente por esta Concejala-Delegada, proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Entender por justificada la subvención correspondiente al ejercicio económico 2011 de 3.000,00.- € otorgada por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva a la C. D. SAN JOSÉ C. F.

SEGUNDO: Ordenar a la Intervención Municipal que formalice la justificación mencionada.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local al servicio gestor de la Subvención (Servicio Municipal de Deportes), con el objeto de que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación de la misma al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el artículo 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal (Área de Educación), para la incorporación del mismo al expediente correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

5.- PROPOSICION DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO, SOBRE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCION OTORGADA A LA ASOCIACION C.D. CULTURAL DISMINUSPORT.

Dada cuenta de la Proposición presentada por el Jefe del Departamento de Salud y Consumo, que dice:

“Visto el Informe de la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención General, sobre la justificación de la subvención a entidades que actúen en materia de salud, percibida en el ejercicio 2011 por la Asociación “C.D. Cultural Disminusport”, por importe de 1.200,00 €, en concepto de Programas (Muévete Corazón), en el que se indica que la justificación es suficiente y conforme con su convocatoria y bases reguladoras, así como con la normativa legal vigente en materia de subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, relativo a las sanciones procedentes por vulnerar el plazo de justificación establecido en su normativa reguladora, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Considerar suficientemente justificada la subvención otorgada por esta Junta de Gobierno en fecha 10 de Junio de 2011, a la Asociación "C.D. Cultural Disminusport" por un importe de 1.200,00 €.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

6.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMÍA, PATRIMONIO, GOBERNACION Y GESTION PUBLICA, SOBRE MODIFICACION PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Economía, Patrimonio, Gobernación y Gestión Pública, que dice:

“**VISTA** la necesidad de dotar de mayor crédito presupuestario la aplicación correspondiente a “Personal laboral temporal del O.O.A.A. Industria y Paisaje”.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 13 de las vigentes Bases de Ejecución respecto al procedimiento y órgano competente que literalmente establece que:

1.- Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2.- Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes **limitaciones**:

a) No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

3.- La tramitación del expediente de transferencia de crédito, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Propuesta de modificación presupuestaria:

La propuesta corresponderá a:

a) El concejal responsable del crédito correspondiente, con el visto bueno del Concejal-Delegado de Economía, cuando la modificación afecte a partidas presupuestarias cuya gestión dependa exclusivamente de un único concejal.

b) Conjuntamente por los Concejales responsables de los créditos afectados, con el visto bueno del Concejal de Economía cuando la modificación afecte a partidas presupuestarias cuya gestión dependa de dos o más concejales.

c) El Director Gerente en el caso de los Organismos Autónomos.

En todo caso, el expediente deberá contener:

- La propuesta de la Unidad Gestora,
- La partida o partidas presupuestarias objeto de incremento o minoración y su importe.
- El importe del expediente.
- El documento contable de retención de crédito sobre las partidas que se proponen minorar.

b) Informe de Intervención:

c) Acuerdo del órgano competente: Las transferencias de crédito serán autorizadas:

- Por el Alcalde-Presidente o por el Presidente, en el caso de los Organismos Autónomos,

- Si afectan a Créditos de Personal.
 - O, si afectan a créditos de una misma Área de Gasto cuando el importe del crédito que se transfiere no sea superior a 10.000 €.
- Por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, cuando el importe del crédito que se transfiere sea igual o superior a 10.000 €.
- Por el Pleno de la Corporación, si afectan a créditos de distintas Áreas de Gasto. En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito autorizados por el Pleno de la Corporación, serán de aplicación las mismas normas de información, reclamaciones y publicidad del Presupuesto General.

4.- De acuerdo con lo establecido en el art. 5.4 de las presentes bases, podrán realizarse modificaciones de crédito del Presupuesto de Gastos mediante transferencias a partidas sin crédito -con crédito cero-.

Se propone, previo Informe de la Intervención Municipal, la adopción del siguiente **A C U E R D O**:

Aprobar Modificación Presupuestaria mediante TRANSFERENCIA DE CRÉDITO entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes al Área de Gasto 2 “Actuaciones de Protección y Promoción Social”, por importe de 19.788,92 €, con el siguiente detalle:

Estado de Gastos. Créditos que disminuyen

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
09.24100.71000	OO.AA. Industria y Paisaje	19.788,92
TOTAL		19.788,92

Estado de Gastos. Créditos que aumentan

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
09.24100.41000	OO.AA. Industria y Paisaje	19.788,92
TOTAL		19.788,92”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

7.- ASUNTOS ECONOMICOS.

No hubo.

* Previa declaración y aceptación de la urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, se trató el siguiente asunto:

9.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE APROBACION DE CONVENIO CON LA FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS HILILCE.

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-delegada de Participación Ciudadana, que dice:

“Visto el convenio regulador de fecha 31 de Octubre de 2008, con período de vigencia comprendido entre 2008 y 2011, ambos inclusive, suscrito por el Ayuntamiento

de Linares y la Federación de Asociaciones de Vecinos Himilce, por el que se establece el marco general para la concesión de subvención anual a favor de la Federación, por importe de 14.025.00 €, al objeto de financiar el 94.60% de sus gastos de mantenimiento y corrientes de actividades culturales y formativas. Representación.

Examinado el mismo y observando la finalización de su vigencia en la anualidad de 2011.

Considerando que las Asociaciones de Vecinos de esta ciudad son entidades para la defensa de los intereses generales de los ciudadanos y reconociendo la labor que las mismas realizan de cooperación en la prestación de servicios municipales, siendo además conscientes de la necesidad de impulsar y favorecer el desarrollo de éstos colectivos y su participación en la gestión municipal.

Considerando asimismo que la Federación de Asociaciones de Vecinos Himilce aglutina todas estas características al ser la Entidad Federada de las anteriores.

Visto que el art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de Abril, en su primer punto establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Visto que, asimismo, de acuerdo con el art. 72 de la Ley mencionada, "Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan .../... el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades".

Teniendo en cuenta que en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2012, existe al objeto partida presupuestaria específica para subvencionar gastos de mantenimiento y actividades culturales y de formación a la Federación de AA. VV. Himilce (número 05 92400 48900), existiendo Retención de Crédito previa con cargo a la partida presupuestaria referida, por importe total de 14.500,00 € (R.C. número 9390/2012).

Esta Concejalía-Delegada de Participación Ciudadana estima conveniente proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar el texto del convenio regulador de las condiciones de la subvención nominativa a suscribir con la Federación de Asociaciones de Vecinos Himilce.

SEGUNDO: Autorizar la firma del convenio citado, de cuyo texto se acompaña copia al presente expediente.

TERCERO: Dar traslado de lo acordado a la intervención Municipal (U.G.F.S.), para su incorporación al expediente correspondiente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- En primer lugar intervino el Sr. Portavoz del grupo P.P., D. Antonio Martínez Martínez, quién dijo que últimamente se está producido una situación bastante desagradable en el seno de algunas comisiones. Así, recientemente en la Comisión de Igualdad, en el tema de la elaboración del Plan de Igualdad, en su momento se había acordado la realización de dicho plan de forma conjunta, con la aportación de todos los grupos políticos, no obstante, en la última comisión a la propuesta que hizo nuestra concejala D^a Montserrat Prieto García, se le dijo por parte de la Presidenta en la Comisión “tu eres tonta”, cuando por otra parte, D^a Selina Robles Córdoba, nos comunicó que era efectivamente lo que se había aprobado, lo que he indicado anteriormente sobre el referido acuerdo. A esto la Presidenta de la comisión indicó, que ella haría el suyo y que vds. aporten sus propuestas.

Por otra parte incluso llegó a decir, refiriéndose a la necesidad de elaborar el Plan de Igualdad, en relación a la posibilidad de que nuestro grupo pudiera disponer del personal técnico, la Presidenta contestó que los funcionarios sólo tienen que atender al Equipo de Gobierno.

Por lo tanto, el ruego es que esta situación no se puede mantener, por lo que propone que se tenga una reunión a título personal de los portavoces para analizar esta situación. No cree que sea bueno este funcionamiento de la Corporación.

El Sr. Presidente Accidental contestó que también algunos de su propio grupo han tenido ese tipo de aptitudes, como la última que protagonizó el concejal D. Antonio Delgado Contreras, en la Comisión de Servicios, en relación a unos personas de forma indebida. Añadiendo no obstante, que no hay inconveniente en que se reúnan los portavoces para aclarar esta situación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

Fdo.: Joaquín Gómez Mena